SECRETARIA: A despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 07 de julio de 2022.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria

Auto No. 209
76001-31-03-005-2013-00081-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se allega por parte del apoderado judicial de la parte actora, solicitud de oficiar a la entidad demandada a fin de dejar sin efecto la transferencia de acciones entre Batsheva Malca y Diana Malca y hacer la inscripción como accionista a la señora Batsheva Malca con 5.845 acciones y extienda los títulos pertinentes.

Al respecto debe indicársele al memorialista, que el cumplimiento del contrato de transacción celebrado con la parte demandada, no es de resorte de este proceso, el cual ya se encuentra concluido, sumado a el objeto de la transacción dentro de este asunto ya fue cumplido como quiera, que se extinguió anormalmente la actuación judicial, tal como lo dispone nuestra legislación procesal y civil.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

NEGAR la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora por las consideraciones vertidas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No.**101** DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES DEL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SANTIAGO DE CALI, **08 DE JULIO DE 2022**

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria

*